

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 01 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA, DE LA COMUNA DE CHILLAN.

CHILLÁN, 31 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 504

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 283, (V. y U.), de fecha 11.03.2021, llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al título II, mejoramiento de la vivienda destinado a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 335, (V. y U.), de fecha 03.03.2022, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo y tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales para el año 2021, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda del programa de protección del patrimonio familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
3. Resolución Exenta N° 1280, de fecha 22.07.2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que otorga nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del Grupo **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA", código 167407, de la comuna de Chillán;**
4. Oficio Ord N° 415 de fecha 09.07.2025, de Entidad de Gestión Nueva Vida Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 01 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto grupo **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA", código 167407, de la comuna de Chillán;**
5. Oficio ordinario N° 396, de fecha 23.02.2026, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 01 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA", código 167407, de la comuna de Chillán;**
6. Memorándum N° 64, de fecha 02.03.2026, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 01 certificados de subsidios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA", código 167407 de la comuna de Chillán;** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;

7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, la Resolución N° 08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución TRA N° 272/47/2024, de fecha 10/12/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Región de Ñuble; el Decreto Exento RA N° 272/5/2025 de fecha 16/01/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación para el cargo de SEREMI Región de Ñuble y:

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Egis Nueva Vida Ltda., solicitó nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA", código 167407, de la comuna de Chillán**; Para fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", fecha 15.01.2026, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 93%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a los atrasos de las obras por demora en la aprobación en las carpetas de regularización, por parte de la DOM de Chillan, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 01 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiarios del grupo **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA", código 167407, de la comuna de Chillán**; señalando que el proyecto se encuentra ejecutado un 93%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a los atrasos de las obras por demora en la aprobación en las carpetas de regularización, por parte de la DOM de Chillan, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- c) Que, el Informe Técnico N° 43, de fecha 27.01.2026, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 93%**, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a los atrasos de las obras por demora en la aprobación en las carpetas de regularización, por parte de la DOM de Chillan, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 20.02.2026, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 93%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a los atrasos de las obras por demora en la aprobación en las carpetas de regularización, por parte de la DOM de Chillan, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.

- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de diciembre de 2025 se encontraba ejecutado en un 93%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 21.03.2022 hasta el 21.03.2023. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.
- g) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- h) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 93%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 01 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo "**JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA VII PDA**", código **167407**, de la **comuna de Chillán**; que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ESCOBAR	CASTRO	VERONICA		PM2 N° DA5 -2021-342365

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE ROMERO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS NUEVA VIDA LTDA. - CALLE GAMERO 115 COMUNA DE CHILLAN
- EMAIL PSAT.NUEVAVIDA@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G